



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ES-00654

TERAFIT

SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

Níspero, níspero del Japón	Gramíneas anuales	0,08 Kg/ha	1	--	200 - 400 l/ha	(Uso menor por jerarquía). Aplicar en febrero-junio en post-emergencia temprana.
Olivo	Ciperáceas anuales	0,06 - 0,2 Kg/ha	1	-	200 - 400 l/ha	Aplicar en otoño-primavera (octubre-marzo) en post-emergencia temprana.
	Ciperáceas plurianuales					
	Dicotiledóneas, malas hierbas de hoja ancha					
	Gramíneas anuales					
Vid	Ciperáceas anuales	0,1 - 0,2 Kg/ha	1	-	200 - 400 l/ha	Aplicar en primavera (febrero-abril) en post-emergencia temprana.
	Ciperáceas plurianuales					
	Dicotiledóneas, malas hierbas de hoja ancha					
	Gramíneas anuales					
Ámbito de Aplicación: Agrario - Tipo de Usuario: Profesional - Sistema de Cultivo: Aire libre - Método de Aplicación: Manual con mochila						
Avellano	Dicotiledóneas anuales	0,08 Kg/ha	1	--	200 - 400 l/ha	Uso menor conforme al artículo 51 del Reglamento (CE) 1107/2009. (*)Ver apartado "Otras Indicaciones Reglamentarias". Aplicar en febrero-junio en post-emergencia temprana.
	Gramíneas anuales					
Cítricos	Ciperáceas anuales	0,06 - 0,2 Kg/ha	1	-	200 - 400 l/ha	Aplicar en verano (junio-agosto) en post-emergencia temprana.
	Ciperáceas plurianuales					
	Dicotiledóneas, malas hierbas de hoja ancha					
	Gramíneas anuales					
Manzano	Dicotiledóneas anuales	0,08 Kg/ha	1	--	200 - 400 l/ha	Aplicar en febrero-junio en post-emergencia temprana.
	Gramíneas anuales					
Membrillero	Dicotiledóneas anuales	0,08 Kg/ha	1	--	200 - 400 l/ha	(Uso menor por jerarquía). Aplicar en febrero-junio en post-emergencia temprana.
	Gramíneas anuales					
Níspero, níspero del Japón	Dicotiledóneas anuales	0,08 Kg/ha	1	--	200 - 400 l/ha	(Uso menor por jerarquía). Aplicar en febrero-junio en post-emergencia temprana.
	Gramíneas anuales					
Olivo	Ciperáceas anuales	0,06 - 0,2 Kg/ha	1	-	200 - 400 l/ha	Aplicar en otoño-primavera (octubre-marzo) en post-emergencia temprana.
	Ciperáceas plurianuales					
	Dicotiledóneas, malas hierbas de hoja ancha					
	Gramíneas anuales					
Vid	Ciperáceas anuales	0,1 - 0,2 Kg/ha	1	-	200 - 400 l/ha	Aplicar en primavera (febrero-abril) en post-emergencia temprana.
	Ciperáceas plurianuales					
	Dicotiledóneas, malas hierbas de hoja ancha					
	Gramíneas anuales					
Ámbito de Aplicación: Agrario - Tipo de Usuario: Profesional - Sistema de Cultivo: Aire libre - Método de Aplicación: Pulverización normal con tractor						
Avellano	Dicotiledóneas anuales	0,08 Kg/ha	1	--	200 - 400 l/ha	Uso menor conforme al artículo 51 del Reglamento (CE) 1107/2009. (*)Ver apartado "Otras Indicaciones Reglamentarias". Aplicar en febrero-junio en post-emergencia temprana.
	Gramíneas anuales					

Condiciones Generales de Uso

Tratamiento herbicida post-emergencia al aire libre por pulverización foliar dirigida al suelo.

- Pulverizar debajo de las líneas (franjas interiores entre dos árboles dentro de una línea).
- En los tratamientos anuales, la aplicación se realizará en la línea de los árboles, sin superar el 33% de la superficie del área a tratar.

GESTIÓN DE LAS RESISTENCIAS

Se debe implementar una estrategia adecuada de gestión del riesgo de las resistencias para reducir el riesgo de aparición de resistencias como mezclas o secuencias de herbicidas con diferentes modos de acción, rotación de cultivos y prácticas de cultivo y la etiqueta del producto debe incluir una frase de advertencia sobre el riesgo de aparición de resistencias. Se deberá informar anualmente a las Autoridades Competentes de los Estados miembros si se dispone de alguna información sobre la no consecución de la eficacia esperada, el desarrollo de resistencias y cualquier efecto inesperado en los cultivos, productos vegetales o el medio ambiente.

En la etiqueta se darán las instrucciones oportunas para el correcto uso del producto.



Clase de Usuario

Uso profesional.



Mitigación de riesgos en la manipulación

SEGURIDAD DEL APLICADOR

El aplicador utilizará tanto en mezcla/carga como en la aplicación:

- Guantes de protección química.
- Ropa de protección química C1 o en su defecto tipo 6.
- Calzado de uso profesional de material polimérico.

SEGURIDAD DEL TRABAJADOR

El trabajador utilizará durante la reentrada al cultivo:

- Ropa de protección nivel C1 o ropa de trabajo.
- Calzado cerrado.

NORMATIVA APLICABLE

- Guantes de protección contra productos químicos conforme a la norma UNE-EN ISO 374-1:2016/A1:2018. Los guantes pueden ser reutilizables o desechables y deben tener la resistencia mecánica que requiera la actividad a realizar. En caso de rotura, deberán ser reemplazados inmediatamente.
- Ropa de protección química tipo 6: frente a salpicaduras de líquidos conforme a norma UNE-EN 13034:2005+A1:2009.
- Ropa de protección nivel C1, tanto de protección completa como parcial, frente a productos fitosanitarios según norma UNE–EN ISO 27065:2017/A1:2019.
- Calzado de uso profesional, al menos botas tobilleras, de caucho u otro material polimérico (clasificación II).
- Ropa de trabajo adecuada: Mono o chaqueta de manga larga y pantalón largo hechos de algodón (≥ 300 g/m2) o de algodón y al menos un 65% de poliéster (≥ 245 g/m2).

Medidas adicionales de mitigación del riesgo:

- Durante la aplicación con tractor se deberán usar los guantes de protección química únicamente para manipular el equipo de aplicación o superficies contaminadas.
- En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en mezcla/carga.
- Evitar el contacto con el follaje húmedo durante la aplicación.
- No entrar en los cultivos tratados hasta que se haya secado la pulverización.
- No utilizar por mujeres embarazadas, ni en periodo de lactancia.



Otras Indicaciones reglamentarias

OBSERVACIONES (esta información no tiene que figurar en la etiqueta)

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.

Con respecto a los usos menores: (*) La etiqueta deberá incluir una referencia a la responsabilidad de la persona que utilice el producto fitosanitario con respecto a la eficacia o la fitotoxicidad del uso. Los usos menores se identificará por separado en la etiqueta.

INDICACIONES QUE DEBEN FIGURAR EN LA ETIQUETA

El preparado no se usará en combinación con otros productos.
EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.